AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

(Art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SELECCIÓN POR MENOR CUANTIA

El municipio de Mocoa putumayo dando cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.2, del decreto 1082 de mayo de 2015, invita a personas naturales, jurídicas, consorcios, y uniones temporales, que se consideren hábiles a participar en el proceso de selección ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. SAMC-014 DE 2023

OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A POBLACIÓN VÍCTIMA, VULNERABLE Y HOGARES DE RETORNOS Y REUBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
PLAZO	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($$79.999.500) AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2023002904 Y No. 2023002905 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023.**

I. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE INFORMACION

La correspondencia será recibida por medio electrónico a través de la sección de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II. La correspondencia debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@mocoa-putumayo.gov.co].

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TECNICAS

2.1. <u>Objeto del contrato</u>

El Municipio de Mocoa, a través de la Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación, está interesado en contratar, por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA el **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A POBLACIÓN VÍCTIMA, VULNERABLE Y HOGARES DE RETORNOS Y REUBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

2.2. Especificaciones técnicas

2.2.1. Desarrollo de las visitas técnicas

Las visitas se realizarán en la primera y segunda semana de ejecución del contrato. Esto con el propósito de enseñarles las buenas prácticas en el manejo de aves. De igual manera el futuro contratista deberá disponer de un ingeniero agrónomo o administrador agropecuario y un médico veterinario, con el fin de ilustrar a los productores de animales de granja, todo lo concerniente al manejo sanitario y nutrición de los mismos y sobre instalaciones y manejo de huertas hidropónicas

Las visitas se realizarán por un ingeniero agrónomo o administrador agropecuario y un médico veterinario, los cuales deberán aportarse por el futuro contratista, con el propósito que estas visitas técnicas se desarrollan a feliz término dentro de los plazos pactados en el contrato.

Se dictarán talleres a todo costo, con el propósito de capacitar en temas referentes a:

- ✓ Manejo y sanidad de unidades productivas
- ✓ Nutrición avícola
- ✓ Prestar asistencia técnica y brindar conocimientos para un manejo adecuado de la actividad agropecuaria y de los recursos naturales.
- ✓ Talleres en instalaciones y manejo de huertas hidropónicas

2.2.2. Metodología de los talleres

Como los destinatarios son personas adultas dispuestos a compartir y aprender, se utilizará las visitas a fincas productoras a pequeña escala para integrar la teoría y la práctica y la LLUVIA DE IDEAS como técnica grupal para generar ideas en un ambiente relajado, que permita al Participante y Facilitador tener un espacio de construcción basado en la colaboración mutua.

De igual manera se utilizarán estrategias de enseñanza:

Intercambio de conocimientos y experiencias facilita al participante adulto el aprendizaje de los diferentes cuidados que se debe tener en la producción a pequeña escala de manejo de huevos, carne de pollo, Manejo y sanidad de las unidades productivas, Nutrición animal y la respectiva asistencia técnica.

Estrategias de apoyo o afectivas, encaminadas a apoyar el aprendizaje para que éste se produzca en las mejores condiciones posibles (preguntas y respuestas, Dinámicas de integración, Dinámicas de animación)

Los talleres tienen una intensidad horaria de 6 horas. Se trabajará durante un día, en horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 04:00 PM; con descanso de 15 minutos en la mañana y tarde para tomar el refrigerio y 2 horas para el almuerzo

2.2.3. Entrega de materiales:

3. De este proyecto se beneficiará en la línea de avicultura 52 beneficiarios del asentamiento Nueva Betania y Villa Rosa y de Huertas Hidropónicas se beneficiarán 26 personas del asentamiento el Paraíso, los cuales recibirán de acuerdo a la línea de producción los siguiente:

NO	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT.
1	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN HUEVOS**		
1,1	Gallina de granja para producción de huevos de 16 semanas	UND.	832
1,2	Concentrado Para aves - Gallina Ponedora en fase de postura con una proteína superior al 15%. Presentación de bulto de 40 kg	BULTOS	104
1,3	Bebedero para aves plásticos de 6*14 cm	UND.	52
1,4	Comederos para aves plásticos de 7*14 cm	UND.	52
2	**CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**		
2,1	Taller a todo costo en la transferencia de tecnología en el manejo y producción de huevo para beneficiarios de línea de avicultura	TALLER	3
2,2	Visitas de Asistencia Técnica	VISITAS	52
3	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HUERTAS HIDROPONICAS**		
3,1	Tabla en madera rustica de 20 cm de ancho por 2,8 metros de largo	UNIDAD	78
3,2	Listones en madera de 7 x 4 cms de 2,80 de largo	UNIDAD	52
3,3	Plástico negro calibre 6 de 5 metros de ancho por 70 metros de largo	ROLLO	3
3,4	manguera plástica transparente de 1/4 de pulgada	METROS	26
3,5	Abono orgánico (Nirogeno 1.5%, Calcio 6%, carbono organico 12%, sodio 0.15%, Hymedad del 13%, PH 7)- bulto de 40 kg	BULTOS	26
3,6	Láminas de icopor de 70 x 100 cm y 3 cm de grueso	UNIDAD	52
3,7	Malla gallinera negra plastica por 50 metros de largo	ROLLO	26
3,8	semillas de (acelga, cilantro, lechuga, pepino, tomate)sobre de 4 gramos	SOBRE	130
3,9	kit de nutrientes hidropónico liquido elementos mayores y menores 500 ml	FRASCO	26
3,10	puntillas de acero 1, 1/2 pulgada	LIBRA	26
3,11	puntillas de acero 2, 1/2 pulgada	LIBRA	26
4	**CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICAS**		
4,1	Taller a todo costo en instalación y manejo de huertas hidropónicas a 26 beneficiarios.	TALLERES	3

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que este proceso fue previamente previsto en el plan anual de adquisiciones y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023, por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de convocatoria para contratar el objeto de la referencia.

De conformidad al artículo 1 del decreto 310 de 2021, en el cual modifica el decreto 1082 de 2015 “Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las

modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Según el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.2.8., establece que Colombia Compra Eficiente adelanta el proceso para la compra de bienes y servicios por el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 de 2021, y la circular No 004 del 21 de septiembre de 2021, la cual establece la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de precios para adelantar este tipo de procesos, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; Se pudo constatar que:

1. Así mismo, se realizó verificación de la existencia o no de Acuerdo Marco de Precios para el ítem "GALLINA DE GRANJA PARA PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE 16 SEMANAS", sin que se evidenciara alguno vigente.

2. Para el ítem "CONCENTRADO PARA AVES - GALLINA PONEDORA EN FASE DE POSTURA CON UNA PROTEÍNA SUPERIOR AL 15%. PRESENTACIÓN DE BULTO DE 40 KG" existen el siguiente acuerdo marco de precios vigente:



3. Para los ítems relacionados con elementos de ferretería, se evidencia que existe el siguiente acuerdo marco de precios vigente:



4. Con relación al ítem "VISITAS DE ASISTENCIA TECNICA" y "TALLERES", es importante tener en cuenta que, éste se trata de la prestación de un servicio, sobre el cual no se encuentra oferta en tienda virtual.

Por lo evidenciado, se tiene que, no se encuentra ofertado en tienda virtual del estado colombiano la integralidad de los ítems a contratar; y que, existiendo los acuerdos marco de precios CCE-282-AMP-2021 y CCE-255-AMP-2021 para alguno de ellos, resulta muy oneroso y un desgaste administrativo hacer procesos separados para cada ítem del proyecto, y que su unificación le aporta mayor económica y celeridad procesal a la contratación.

Así entonces, atendiendo lo consagrado en la CCE- circular 004-2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, donde se indica que, cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrará habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda, es pertinente para la entidad adelantar el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

1. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, se tiene que la modalidad de selección abreviada, se define así:

   "(…)*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*(…)"

2. Que, la **MENOR CUANTÍA e**s una causal de selección abreviada y se establece según los parámetros establecidos en el Art. 2. Literal b) de Ley 1150 de 2007, así:

   "(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.. (…) "

3. El Salario mínimo legal mensual para el año 2023 es $1.160.000 según el decreto 2613 de 2022.

4. Que, el presupuesto de la Alcaldía de Mocoa Putumayo para la vigencia 2023, es menor a 120.000 SMLMV, por lo tanto se ajusta a la siguiente condición, así;

Presupuesto anual	Menor cuantía	Mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV $ 119.999.999.999	Hasta 280 SMLMV $ 280.000.000	Hasta 10% de 280 SMLMV $ 28.000.000

Conforme el mencionado literal b) del numeral 2 del artículo 2, se indica que una de las causales para dar aplicación a la modalidad de selección abreviada, es la contratación de MENOR CUANTÍA. Para el caso que nos ocupa, de conformidad con el presupuesto del Municipio de Mocoa para la vigencia 2023, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($$79.999.500),** es procedente dar aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que al presente proceso realiza bajo los preceptos establecidos en el art. 2.2.1.2.1.2.20 el decreto Reglamentario No 1082 de 2015 "***Procedimiento para la selección abreviada de menor"***, sin embargo, lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual se diligenciará previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. Parágrafo.

El inicio de actividades no se encuentra sujeto al giro del anticipo, por tal razón una vez legalizado el contrato el contratista y el supervisor deberá suscribir el acta de inicio.

V. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso, se ajustará al establecido en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II

VI. VALOR Y AMPARO PRESUPUESTAL

6.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el análisis de precios realizado dentro del proyecto, los costos de los bienes, gastos de legalización, transporte y demás, la Unidad de Planeación Gestión y Evaluación Municipal ha determinado que el valor del presente estudio, asciende a **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($$79.999.500) MDA/CTE IVA incluido.**

6.2. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2023002904	**F/Expedición**	**17/10/2023**	**Vigencia**	**31-12-2023**
Código	**Nombre cuenta**		**Recurso**		**Valor**
2.	GASTOS		Ingresos Corrientes de libre Destinación		
2.3.	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02.01.000	ADQUISICIONES DE DIFERENTES ACTIVOS				
2.3.2.02.01.000	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.01.002	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca				1.040.000
2.3.2.02.01.004	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca				20.160.000
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, …..				15.000.000
	Otros bienes transportables (excepto productos..)				3.900.000
	Otros bienes transportables (excepto productos..)				6.611.800
	Otros bienes transportables (excepto productos..)				1.300.000
2.3.2.02.02	Otros bienes transportables (excepto productos..)				2.685.000
2.3.2.02.02.008	Otros bienes transportables (excepto productos..)				44.200
	Otros bienes transportables (excepto productos..)				962.000
	Productos metálicos, maquinaria y equipo				1.592.500
	Productos metálicos, maquinaria y equipo				364.000
	Productos metálicos, maquinaria y equipo				840.000
	ADQUISICION DE SERVICIOS				5.500.000
	Servicios prestados a las empresas y servicios a la producción.				
			TOTAL		$ 60.000.000

No. de CDP	2023002905	**F/Expedición**	**17/10/2023**	**Vigencia**	**31-12-2023**

Código	Nombre cuenta	Recurso	Valor
2.	GASTOS	Ingresos Corrientes de libre Destinación	
2.3.	INVERSIÓN		
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02.01.000	ADQUISICIONES DE DIFERENTES ACTIVOS		
2.3.2.02.01.000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2.3.2.02.01.002	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca		6.784.000
2.3.2.02.01.004	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca		8.000.000
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco,		1.349.500
	textiles, prendas, productos metálicos,		1.166.000
	maquinaria y equipo		
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		2.700.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios a la producción.		
		TOTAL	$19.999.500

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad

V. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar, y para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones.

VI. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITAR PARTICIPACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para el presente proceso, en atención a que, su valor estimado es **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($$79.999.500) MDA/CTE IVA incluido**, no supera el umbral establecido en el decreto mencionado, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada su participación a MIPYMES, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

6.1. LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La acreditación del domicilio se realizará con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Municipio de Mocoa y teniendo en cuenta que existe la oferta de Mipymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la entidad territorial limita a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo lugar donde se va ejecutar el contrato, de cumplirse con los requisitos indicados en el Decreto 1860 de 2021.

VII. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de Selección abreviada de Menor cuantía No. SAMC-014 DE 2023, de la referencia**,** en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Mocoa suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 para el Derecho de Petición

VIII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
Es la facultad de adquirir derechos y obligaciones, que le permite al participante presentar propuesta y ejecutar el contrato.

8.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES
Es la facultad del proponente para ejecutar el contrato, analizando las condiciones de liquidez, eficiencia en los indicadores de su actividad y operación, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

8.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTES
Deberá contener la Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

8.4. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS
De conformidad con lo establecido en el art 88 ley 1474 de 2011 y en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los procesos de selección, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, la administración municipal efectuará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada

Posteriormente, efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Para finalizar, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: (…) "*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en*

puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones."

Se expide en Mocoa Putumayo, a los, **27 OCT 2023**

Atentamente,

JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
Alcalde Municipal de Mocoa
ORIGINAL FIRMADO

Revisó
Parte jurídica; María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Mpal.
ORIGINAL FIRMADO

Proyectó:
Iriz Natalia Pantoja Otero
Abogado de Apoyo Oficina de Contratación Municipal
ORIGINAL FIRMADO